

**DIRECTORES REGIONALES
Y COORDINADORES ESTATALES DEL INEGI**
Presente

Con fundamento en los artículos 52, 59 y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 41 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, se llevará a cabo la implementación del instrumento presupuestario Comisionado Habilitado, con el fin de cubrir las necesidades de manejo, pago y custodia de recursos financieros y documentación comprobatoria del gasto, durante el Censo de Población y Vivienda 2020, en aquellas localidades en las que no se cuente con infraestructura bancaria, no existan corresponsalías, ni oficinas de TELECOMM.

En este sentido, me permito hacer de su conocimiento los lineamientos que deberán observar en el ejercicio del gasto a través de la figura de Comisionado Habilitado:

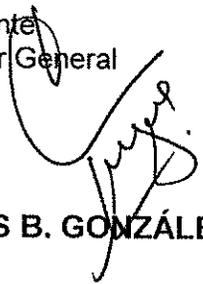
- I. Los servidores públicos, de acuerdo a sus características laborales sin deterioro de su actividad principal, desempeñarán la función de Comisionado Habilitado siempre y cuando se tenga nombramiento formal por parte del titular de la Unidad Administrativa (UA) de su adscripción, mediante la firma del documento denominado "Designación de Comisionado Habilitado". (Anexo)
- II. Los pagos que se efectúen a través de esta figura serán exclusivamente los que estén vinculados al Censo de Población y Vivienda 2020.
- III. Los Directores o Subdirectores de Administración de las UA, serán responsables de brindar las medidas de seguridad que permitan el adecuado desempeño del Comisionado Habilitado.
- IV. En el ejercicio de su función, el Comisionado Habilitado será responsable de presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles ante el área de administración que corresponda, la documentación comprobatoria del gasto y en su caso los recursos no utilizados, para que dicha área realice el reintegro de conformidad con la normatividad vigente.
- V. El Comisionado Habilitado deberá asegurarse que los recursos sean entregados efectivamente al beneficiario, solicitando identificación oficial o credencial expedida por el INEGI para el Censo de Población y Vivienda 2020, y recabar firma de recibido.

VI. Los Directores o Subdirectores de Administración de las UA, deberán remitir a la Tesorería, a través de SIA Gestión, la designación de los servidores públicos como Comisionados Habilitados.

Estos Lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación en la Normateca Institucional y hasta la conclusión del Censo de Población y Vivienda 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



MARCOS B. GONZÁLEZ TEJEDA

C.c.p. Edgar Vielma Orozco, Director General de Estadísticas Sociodemográficas.
Oscar Gasca Brito, Coordinador General de la Operación Regional.
Manuel Rodríguez Murillo, Titular del Órgano Interno de Control.
Luis Zapata Ferrer, Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto.
Sonia Galicia Ortiz, Tesorera.
Directores de Administración de las Direcciones Regionales.
Subdirectores de Administración de las Coordinaciones Estatales.

LZF/SGO/IMC.

DESIGNACIÓN DE COMISIONADO HABILITADO

Cd. (Sede Regional), a de del 2020

C.
Presente.

Por el presente comunico a usted que se le ha designado como Comisionado Habilitado, durante el desarrollo del Censo de Población y Vivienda 2020 en (LUGAR).

Así mismo me permito entregarle un ejemplar del documento emitido por la Dirección General de Administración donde se describen los Lineamientos a observar en el ejercicio de esta función durante el Censo de Población y Vivienda 2020, para su conocimiento y cabal cumplimiento.

Atentamente

EL DIRECTOR REGIONAL O COORDINADOR ESTATAL
(Nombre y Firma)